

Expediente administrativo de apremio (2.154) III.B.270

En la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la A.E.A.T. de La Rioja, se tramita expediente administrativo de apremio, motivado por Certificaciones de Descuberto contra los deudores a la Hacienda Pública relativos a los conceptos, periodos y cuantías que a continuación se expresan, iniciados en virtud de providencia dictada por el Jefe de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de La Rioja, y que copiada literalmente dice:
PROVIDENCIA: En uso de las facultades que le confieren los artículos 100 y 106 del Reglamento General de Recaudación, liquido el recargo de apremio por el 20% del importe de la deuda pendiente dicto providencia de apremio para que se proceda ejecutivamente contra el patrimonio o garantías del deudor, en caso de no producirse el ingreso en los plazos señalados en el artículo 108 del citado Reglamento.

No habiéndose podido realizar la notificación reglamentaria en los domicilios que figuran y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público el presente Edicto para conocimiento de los mismos, requiriéndoles para el pago de los débitos, recargos y costas reglamentarias y para que comparezcan por sí o por medio de representante en el expediente que se les sigue en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, advirtiéndoles:

1) Que transcurrido el plazo de ocho días y desde la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de La Rioja sin personarse, se continuara el procedimiento de cobro en vía ejecutiva de acuerdo a las prescripciones del Reglamento General de Recaudación.

2) Que contra dicha providencia solo serán admisibles los recursos a los que se refiere el artículo 137 de la Ley General Tributaria: de Reposición, en el plazo de quince días, ante la Dependencia de Recaudación, o Reclamación económica Administrativa en el plazo de quince días ante el Tribunal de dicha jurisdicción.

3) Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

4) Que conforme establece el artículo 48 del Reglamento General de Recaudación, el pago de las deudas en vía ejecutiva podrá aplazarse o fraccionarse, previa petición de los obligados. Dicha petición deberá dirigirse a la Delegación Especial de la A.E.A.T. en La Rioja.

5) Que efectuado el ingreso de la deuda, la Delegación girara con posterioridad la correspondiente liquidación de intereses de demora, de acuerdo con la legislación vigente.

RELACION DE DEUDORES

Nº Justif.	Sujeto Pasivo	Concepto	Importe	Domicilio
95/224R	Maderas Adan, S.A.	Sanc. tribut.	30.000	Rincón de Soto
95/225Z	Maderas Adan, S.A.	IVA OLPA	634.981	Rincón de Soto
95/1405M	Torneados Olarte, S.A.	Multi. t Sanc.Guber.	84.000	Alesón
95/2593A	Gráficas González S.A.	Cuota Cámara Comerc.	27.426	Logroño

Logroño, 21 de febrero de 1995.— El Jefe de Sección, Joaquín Roncero Carrizosa.

DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO, SEGURIDAD SOCIAL Y ASUNTOS SOCIALES

Notificación resoluciones de sanción y/o liquidación (2167)

III.B.273

A tenor de lo dispuesto por el art. 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. del 27), y para que sirva de notificación a los respectivos interesados, ante el resultado negativo de la practicada en el domicilio señalado por "ausencia" o "caducado" se hace público que por esta Dirección Provincial se ha dictado Resolución en los expedientes que siguen y obran en la sede de esta Dependencia C/ Pío XII, 33 (4ª planta) en la que puede comparecer por sí o por medio de representante para conocimiento de su contenido íntegro.

Al mismo tiempo se advierte a los interesados del derecho que les asiste a formular en el plazo de UN MES Recurso Ordinario ante el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social, en el entendimiento de que transcurrido el mismo sin haberse interpuesto o efectuado el pago de la sanción impuesta conforme en la misma se señala se instará su cobro por la vía ejecutiva correspondiente.

Titular: CONSULTING Y GESTION HUGAR, S.A.

Domicilio: C/ Vitoria, 2 de LOGROÑO

Nº Expte.: 1/94.-Acta de Liquidación nº 276/93

Infracción.- Arts. 68, 70 y 73 del Decreto 2065/74 de 30 de mayo (BOE del 20 y 22).

Resolución: SIN EFECTO

Titular: CONSULTING Y GESTION HUGAR, S.A.

Domicilio: C/ Vitoria, 2 de LOGROÑO

Nº Expte.: SS-809/93.-Acta de Infracción nº 1013/93

Infracción.- Art. 14.1.5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Resolución: SIN EFECTO

Titular: CHICO GOMEZ, IGNACIO

Domicilio: C/ Marques de la Ensenada, 42 de LOGROÑO

Nº Expte.: SS-720/94.-Acta de Infracción nº 880/94

Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: MONTAJES Y SERVICIOS TECNICOS S.A.

Domicilio: C/ Cantabria, 23 de LOGROÑO

Nº Expte.: SS-717/94.-Acta de Infracción nº 860/94

Infracción.- Art. 14.1.4 y 5 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Titular: RUIZ JORGE, Mª CARMEN

Domicilio: C/ Román Gimeno, 2 de STº DOMINGO DE LA CALZADA (La Rioja)

Nº Expte.: SS-699/94.-Acta de Infracción nº 816/94

Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CIEN MIL PESETAS (100.000 ptas.)

Titular: S.A.T. EL MOLINO DE AUTOL

Domicilio: C/ Barranco del Molino s/n de AUTOL (La Rioja)

Nº Expte.: SS-714/94.-Acta de Infracción nº 281/94

Infracción.- Art. 14.1.2 de la Ley 8/88 de 7 de abril (BOE del 15), sobre Infracciones y Sanciones de Orden Social.

Importe: CINCUENTA MIL CIEN PESETAS (50.100 ptas.)

Logroño, a 17 de Febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, Cesar E. Carnicero del Riego.

Revisión salarial para 1994 del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de limpieza de edificios y locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (2.165)

III.B.271

Visto el texto de la Revisión Salarial para 1994 correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo para el sector de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja para el año 1994 (Código núm. 2600245), prevista en el artículo 29º del citado Convenio y suscrito al efecto por la Comisión Paritaria del mismo con fecha 13 de febrero de 1995, y de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 90.2 y 3 de la Ley 8/1980, de 10 de marzo (BOE del 14) del Estatuto de los Trabajadores, y artículo 2 del Real Decreto 1040/81, de 22 de Mayo (BOE del 6 de Junio) sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, acuerda:

1º.— Ordenar la inscripción de la Revisión Salarial referida en el correspondiente Registro de Convenios Colectivos de Trabajo de esta Dependencia, con notificación a la Comisión Paritaria.

2º.— Disponer su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 17 de febrero de 1995.— El Director Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales, César E. Carnicero del Riego.

ACTA

En la ciudad de Logroño, siendo las diecisiete horas del día trece de febrero de mil novecientos noventa y cinco, se reúnen en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de La Rioja, los componentes de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Limpieza de Edificios y Locales de la Comunidad Autónoma de La Rioja, para el año 1994, que a continuación se relacionan: D. Santos Fernández Olano, D. Miguel A. Alvero Ruiz, Doña. María del Mar Brera Lorenzo y Doña. Ludi Alvarez García, en representación de los Empresarios; Doña. Cristina Montelío Rioja y Doña. María Teresa Zurbano Moran, en representación de Unión Sindical Obrera (USO); Doña. Micaela Ruiz Valdecantos, en representación de Comisiones Obreras (CC.OO); Doña. Pilar Gómez Caballero, en representación de Unión General de Trabajadores (UGT). Como Asesores intervienen Doña. Matilde Soto Rico (USO), D. Juan Luis López Blanco (UGT) y D. Javier Marin Barrero (FER). Actuando de Secretario de Actas D. Alfredo Los Arcos Herreros.

El motivo de la reunión es establecer la revisión económica pactada en el artículo 29º del citado Convenio vigente para el año 1994, una vez conocido el incremento del I.P.C. establecido por el I.N.E. en el periodo de 1 de enero a 31 de diciembre de dicho año 1994.

La revisión económica es aplicable a los conceptos de Salario Base, Gratificaciones Extraordinarias, Participación en Beneficios y Plus Salarial Lineal.

De conformidad con lo anterior, en función de las competencias de la Comisión Paritaria, se adoptan por unanimidad los siguientes ACUERDOS:
PUNTO PRIMERO.— De conformidad con lo previsto al efecto en el artículo 29º del Convenio en vigor para las empresas de Limpieza de